

LA TEORÍA DE LOS CONDICIONALES CONTRAFÁCTICOS PROPUESTA POR LUIS DE MOLINA Y LA RESPUESTA DE G. W. LEIBNIZ

Jesús Padilla Gálvez
(Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo)

Resumen: El trabajo intenta reconstruir la propuesta desarrollada por G. W. Leibniz sobre los enunciados condicionales en la cual interviene la noción de posibilidad, expresada gramaticalmente por la introducción del subjuntivo. Dichos condicionales describen condiciones contrarias a los hechos. Así puede postular un principio del conocimiento cierto de los futuros contingentes. La pregunta puntual que quiere aclarar este trabajo es saber cómo una mente discierne entre los diferentes futuros contingentes y elige el adecuado. Para responder a dicha cuestión nos vemos obligados a reconstruir el debate habido entre Luis de Molina y Domingo Báñez al que se refiere G. W. Leibniz en uno de sus escritos. Dicha discusión funda el origen de su teoría contrafáctica. En este trabajo indagaremos el fundamento de dicha discusión y las consecuencias en su teoría de los mundos posibles.

G. W. Leibniz afirma que para solucionar los problemas que se generan en situaciones de crisis complejas es pertinente usar el principio de la infinidad de mundos posibles. En dicho principio han de estar comprendidos "... todos los futuros condicionales..."¹. En un momento de crisis y complejidad como el descrito por Leibniz en el sitio de Kegila se nos describen mundos posibles que pueden diferir de nuestro mundo. Sin embargo, el texto que describe el

¹ G. W. LEIBNIZ, *La Teodicea o Tratado sobre la libertad del hombre y el origen del mal*, traducción de Eduardo Ovejero y Maury, Madrid, Yagües, 1928, p. 193.

sitio de Kegila está expresado mediante un enunciado condicional en el cual interviene la noción de posibilidad, expresada gramaticalmente por la introducción del subjuntivo. En dicho pasaje se discuten los condicionales contrarios a los hechos acaecidos. Dichas descripciones contrarias a los hechos permiten a G. W. Leibniz postular un “principio del conocimiento cierto de los futuros contingentes, ya se verifiquen actualmente, ya deban verificarse en ciertos casos; porque, en la región de los posibles, los futuros contingentes están representados tales como son; es decir, como contingentes libres”². La pregunta puntual que quiere aclarar este trabajo es saber cómo una mente discierne entre los diferentes futuros contingentes y elige el adecuado. Dicha discusión había sido mantenida anteriormente en un debate habido entre Luis de Molina y Domingo Báñez al que se refiere G. W. Leibniz en uno de sus escritos y que fue el origen de su teoría contrafáctica³. En este trabajo indagaremos el fundamento de dicha discusión y las consecuencias en su teoría de los mundos posibles.

1. STATUS QUESTIONIS

Aristóteles plantea por primera vez el problema de la estructura y el valor de verdad de los enunciados sobre futuros contingentes, que está íntimamente ligado al problema de los condicionales contrafácticos en tanto en cuanto nos referimos mediante ciertos enunciados a ciertos hechos que no tienen realidad determinada antes de que tengan lugar⁴. Su tesis principal es:

“En efecto, si toda afirmación o negación <es> verdadera o falsa, también necesariamente todo <lo afirmado o negado> ha de darse o no darse⁵.”

Este pasaje ha sido ampliamente discutido en la bibliografía secundaria⁶. Podríamos parafrasear la cita de modo que si toda afirmación o negación es verdadera o falsa, también, necesariamente, todo lo afirmado o negado acontece o no acontece. Es interesante anotar el hecho que la necesidad aparezca en la apódosis del enunciado condicional. Dicho paso ha sido interpretado de dos modos diferentes. Para hacer justicia a dicha interpretación procederemos a traducirlo en un lenguaje formal, introduciendo el enunciado *a*, los valores de verdad verdadero (V) y falso (F), así como los operadores *Q* para el

² Ibid., p. 193.

³ Este trabajo está enmarcado dentro de un proyecto para conocer el origen de la teoría de los contrafácticos propuesta por G. W. Leibniz. Para ello, el lector puede consultar: J. PADILLA GÁLVEZ, “Die Leibnizsche Behandlung kontrafaktischer Bedingungssätze”, en *Leibniz und Europa. VI. Internationaler Leibniz-Kongress*, Hannover, 1994, pp. 565-572.

⁴ ARISTÓTELES, *Sobre la interpretación*, en ARISTÓTELES, *Tratados de lógica (Órganon)*, Vol. II, Madrid, Gredos, 1988, 9, 18 a 27 ss. (Citado: ARISTÓTELES, *de int.*, 18a 27 ss.)

⁵ ARISTÓTELES, *de int.*, 18a 34 ss. Traducido de acuerdo con: ARISTÓTELES, *Sobre la interpretación*, p. 50.

⁶ Cótéjese al respecto la abundante literatura que existe acerca de este pasaje en la edición de la Academia: ARISTÓTELES, *Peri Hermeneias*, Berlin, Akademie Verlag, 1994, pp. 229-239.

verbo acontecer y 'N' para el operador modal "necesario". Entonces resultan las siguientes interpretaciones (I):

$$(I1) (\forall a) (V'a' \vee F'a') \rightarrow (\forall a) [N(Q a \vee \neg Q a)]$$

Además, el pasaje podría ser leído de tal forma que permitiese una nueva lectura del operador modal que se formalizaría del siguiente modo:

$$(I2) (\forall a) (V'a' \vee F'a') \rightarrow (\forall a) [N(Q a) \vee N(\neg Q a)]$$

Si bien el operador modal sólo aparece una vez en el enunciado arriba citado y la mayoría de los comentaristas se inclinan por la primera interpretación (I1), hay, sin embargo, un grupo de intérpretes que proponen una distribución al modo como aparece en (I2). La tesis determinista sería difícil que fuera postulada por (I1), por lo que se ha pensado que la apódosis expresa una conclusión determinista que posteriormente viene a ser expuesta en los textos aristotélicos⁷.

En el marco de la segunda escolástica se discute el estatus de los futuros condicionados. Se debate si se pueden determinar los acontecimientos futuros y qué característica se les debe atribuir. ¿Se pueden conocer los futuribles en sí mismos o son simplemente lógicamente posibles? Ambas lecturas aristotélicas proyectan una larga sombra que llega a abarcar ciertos planteamientos teológicos. En este trabajo nos centraremos en plantear la cuestión en su vertiente formal.

2. DISCUSIÓN ACERCA DE LOS CONDICIONALES CONTRAFÁCTICOS

La filosofía de la segunda escolástica discute un experimento mental muy ingenioso mediante el cual se deliberan las condiciones en las que una mente humana puede emitir un juicio sobre contingentes futuros. El problema lo plantea de modo crucial Luis de Molina en su *Vtrum in Deo sit futurorum contingentium Scientia: qua item ratione cum ea libertas arbitrio, rerúmque contingencia consentiant*, Quast. 14 Art. 13. Disp. 50⁸. En dicha reflexión introduce un nuevo campo de trabajo, que denomina *scientia media*, para referirse a aquella ciencia divina acerca de los "futuribles", es decir, al conocimiento que posee Dios de los futuros contingentes, o todos los actos condicionados que ocurrirían en unas determinadas condiciones irreales. Para ello distingue entre un futuro intermedio que se ubica entre el *futuro absoluto* y el *futuro posible*, es decir, el *futuro condicionado*. En su trabajo afirma:

⁷ Compárese: ARISTÓTELES, *de int.*, 18 a 34 – b 16.

⁸ Véase: LUIS DE MOLINA, *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis, diuina praescientia, prouidentia, praedestinatione, et reprobatione: ad nonnullos primae partis D. Thomae articulos / doctore Ludouico Molina ... Societate Iesu autore; adiecti sunt duo indices ...*; [Appendix...]. Olyssipone: apud Antonium Riberium ...: expensis Ioan[n]is Hispani et Michaelis de Arenas ...: apud Emman. de Lyra, Lisboa. 1588-1589. qu. 14, art. 13, disp. 50, pp. 329-333. (citaremos mediante: MOLINA, 1588, qu. 14, art. 13, disp. 50, pp. 327-345).

“Tertiam denique mediam scientiam, qua ex altissima & inscrutabili comprehensione cuiusque liberi arbitrio in sua essentia intuitus est, quid pro sua innata libertate, si in hoc, vel illo, vel etiam infinis rerū ordinibus collocaretur, a crurū, cū tamé posset, si vellet, facere re ipsa oppositum, ut ex dictis disputatione. 47. & 48. manifestum est”⁹.

Una mente omnipotente¹⁰ sabe cómo actuaría cualquier sujeto libre ubicado en cualesquiera de las circunstancias o condiciones posibles. Atribuyendo a dicha mente omnipotente el dominio de la denominada *ciencia media*, intenta dar una solución factible al conflicto que se genera, por un lado, entre la libertad humana y la omnisciencia y, por otro, con la omnipotencia divina¹¹. A su juicio, dicha mente omnipotente ubica al hombre en un determinado orden de circunstancias, sabiendo lo que va a hacer. Sin embargo, en dicho orden de cosas compete al hombre elegir un modo determinado de actuar y, por tanto, declinar otras muchas alternativas. Estas alternativas posibles son aquellas que aparecen con la estructura siguiente de condicional contrafáctico (abreviado mediante CC):

(CC) Si se hubieran hecho *A*, entonces habría ocurrido *B*.

Ciertamente, damos por sentado que lo que se expresa en la primera parte del periodo, en la prótasis, no se ha llevado a cabo y, por lo tanto, tampoco ha acaecido la apódosis, pero entendemos que entre la primera y la segunda parte de la oración existe un nexo vinculante. El vínculo que aparece en (CC) no está exento de dificultades. Si determinásemos que dicho nexo es una implicación (formalmente, ‘→’), entonces escribiríamos (CC) del siguiente modo:

(CC→) $A \rightarrow B$.

La lectura propuesta en (CC→) sería: “*A* implica *B*”, lo que supondría analizar (CC→) en los términos siguientes: “si se hubiera hecho *A*”, implica que “habría ocurrido *B*”. Sin embargo, este argumento no le hace justicia a (CC), ya que su escritura genera un uso de las comillas que no recoge el significado expresado en (CC). Por tanto, la expresión difiere de forma fundamental con el uso de las comillas: en el caso presentado mediante (CC→), “si *A*, entonces *B*” es una proposición como tal y, por tanto, en su interpretación lógica, puede tener dos valores posibles de verdad. Su tabla de valores de verdad nos indica que solamente es falsa en el caso en que “*A*” sea verdadera y “*B*” sea falsa, y en los demás casos posibles es verdadera. Pero resulta claro que no podemos afirmar de modo tajante que el primer periodo y el segundo son verdaderos, pues sabemos que no han ocurrido. Por otro lado, en (CC→) “*A*” implica “*B*” se refiere a dos proposiciones, de manera que, citando o afir-

⁹ MOLINA, 1588, qu. 14, art. 13, disp. 50, p. 329 s.

¹⁰ Sustituimos el término “Dios” por “mente omnipotente” para distinguirla de otras mentes.

¹¹ MOLINA, 1588, qu. 14, art. 13, disp. 50, pp. 329-333.

mando *A*, como enunciado verdadero atendiendo a su contenido semántico, se exige la citación o afirmación de *B* como enunciado verdadero de acuerdo con su contenido semántico. Sin embargo, pronto podemos caer en la cuenta de que dicha lectura no es posible, debido a que es un futurible. Parece, pues, necesario hacer algunas correcciones.

El condicional es una afirmación hipotética sobre una relación meramente formal. Así pues, se podría leer (CC) del siguiente modo: "si se da una condición (antecedente), tiene que darse también lo condicionado (consecuente)". El hecho de que no se dé la condición no afecta al hecho de que se dé o no se dé lo supuestamente condicionado. Como hemos podido observar arriba, la relación en (CC) se establece sobre enunciados en su condición de "contenido semántico". *A* debe ser tomado como afirmación sobre "*A*"; y *B*, como afirmación sobre "*B*". Ahora bien, dicho contenido ha de ser entendido como posible, irrealizable, imposible, necesario en el futuro, etc. Por tanto, se ha de entender la condición como una relación meramente sintáctica que, además, requiere una lectura semántica y modal. En este segundo caso la condición responde a un contenido material y modal. Así pues, la implicación expresada en (CC) debe entenderse como sigue: "la posibilidad de '*A*' exige, o lleva implícita, la posibilidad de '*B*'". La discusión se genera en la segunda escolástica al intentar determinar el modo como se entienden enunciados condicionales contrafácticos. Para ello, parece factible que, con vistas a formalizar la relación presentada en el esquema (CC), introduzcamos un nuevo símbolo que haga justicia con los elementos enumerados anteriormente y que vamos a formalizar mediante el símbolo ' $N \rightarrow$ '¹², que recoge la idea expresada en (CC) acerca de los condicionales contrafácticos. Así pues, (CC) se escribiría mediante la fórmula:

$$(CCN \rightarrow) \quad A N \rightarrow B.$$

No obstante, la teoría de los condicionales contrafácticos tiene unas peculiaridades que han de ser tratadas sistemáticamente en las siguientes líneas. Supongamos que distinguimos dos tipos de mentes: la primera, es una mente "omnipotente"¹³ (formalizada mediante P_o), y a ésta anteponemos una segunda mente limitada o "parcial" en sus conocimientos¹⁴ (formalizada mediante P_p). Así pues, P_o tiene un acceso a la información sobre el mundo

¹² Recojo la formalización propuesta en: David LEWIS, "Counterfactuals and Comparative Possibility", en David LEWIS, *Philosophical Papers*, New York-Oxford, Oxford University Press, 1986, vol. II, pp. 3-31.

¹³ Dejemos de lado por un momento que dicha mente sea "Dios" y que, por tanto, conste de todos los atributos posibles. En este trabajo dejo de lado las cuestiones teológicas para centrarme exclusivamente en los problemas formales, si bien cuando nos referimos a "mente" se genera un nexo inmediato con las discusiones que se llevan a cabo actualmente en el ámbito de la filosofía de la mente.

¹⁴ Ciertamente, el antónimo del adjetivo "omnipotente" es "subordinado" o "inferior", pero aquí vamos a optar por el término "parcial", ya que nos movemos en el ámbito epistemológico, y no teológico o social.

privilegiado y “omnipotente” y puede dar información cabal acerca de los hechos pasados, presentes, futuros e irreales, de modo que parece que tiene sentido atribuirle a la mente omnipotente lo siguiente:

- (1) La mente omnipotente conoce lo que un sujeto habría de haber sido si hubiera crecido.

El enunciado (1) da por sentado que la mente omnipotente P_o conoce y sabe que la cláusula irreal condicional que usa no se concretizó, [por lo que], en principio, la condición no se llevó a cabo objetivamente y, en consecuencia, no puede ser satisfecha. Por ello, el condicional pluscuamperfecto de subjuntivo que aparece en el discurso indirecto y que enuncia la verdadera cláusula condicional se convierte en una cláusula contrafáctica¹⁵. El antecedente del condicional es irreal, así como el consecuente. A este respecto L. Molina afirma:

“Secundò, si conditionalis aliqua est vera, & eius antecedens est absolutè necessarium, consequens est etiam absolutè necessarium; alioquin in bona consequentia esse posset antecedens verum & consequens falsum, quod nulla ratione est admittendum: sed hæc conditionalis est vera; Si Deus sciuit hoc esse futurum, id ita eueniet; alioquin scientia Dei esset falsa: & antecedens est absolutè necessarium, tum quia æternum, tum etiam quia præteritum, & ad præteritum non est potentia: ergo consequens erit etiam absolutè necessarium, ac proinde nullum futurum præscitum à Deo erit contingens.”¹⁶

Dicha propuesta genera un sistema contrafáctico que consta de las siguientes estructuras:

- (A) Si conditionalis aliqua est vera, & eius antecedens est absolutè necessarium, consequens est etiam absolutè necessarium.

Evidentemente, lo que propone Molina es lo siguiente: si somos capaces de generar situaciones irreales (*i*) mediante el uso del condicional contrafáctico, entonces podemos generar algún tipo de relación entre el antecedente y el consecuente. Por esta razón afirma que si el condicional es verdadero (V) y el antecedente es absolutamente necesario (N), entonces se podría colegir

¹⁵ Existen tres tipos de contrafácticos (GC) en castellano, que se pueden sintetizar del siguiente modo. El primero es el que está formado por el presente del indicativo; el presente del indicativo, el futuro del indicativo, o la construcción “ir a” y el futuro o el imperativo, y que viene a ser expresado mediante los enunciados del tipo:

(GC1) Si viene, hablo con ella / hablaré con ella / voy a hablar con ella / ¡habla con ella!

La segunda forma está constituida mediante el condicional del subjuntivo y el condicional simple, y aparece del siguiente modo:

(GC2) Si viniera, hablaría con ella.

Finalmente, el tercero adquiere la forma irreal en el pretérito, y consta del pluscuamperfecto del subjuntivo y el condicional perfecto:

(GC3) Si hubiese / hubiera venido, habría hablado con ella.

¹⁶ MOLINA, 1588, qu. 14, art. 13, disp. 50, p. 327.

que el consecuente también es absolutamente necesario. Este planteamiento podría ser formalizado para P_o mediante¹⁷:

$$(A^*) (\forall a) (\forall b) (V'a' N \rightarrow V'b') \rightarrow (\forall a) (\forall b) [N(Q a) N \rightarrow N(Q b)]$$

Según Molina, siempre que el antecedente sea absolutamente necesario e implique un consecuente absolutamente necesario estaremos ante una situación irreal verdadera. Lo que Molina postula, y por lo que será duramente criticado posteriormente por Báñez, es lo siguiente: las afirmaciones (CC) serán verdaderas si, y sólo si, se presenta una conjetura probable de que, dada la condición, le seguirá algún otro futuro¹⁸. En un segundo paso se afirma:

- (B) Alioquin in bona consequentia esse posset antecedens verum & consequens falsum, quod nulla ratione est admittendum: sed hæc conditionalis est vera.

En este caso, si el antecedente es verdadero y el consecuente es falso, entonces no se puede admitir que el condicional sea fundado. Esto significa que:

$$(B^*) (\forall a) (\forall b) (V'a' N \rightarrow F'b') \rightarrow (\forall a) (\forall b) [N(Q a) N \rightarrow N(Q b)],$$

entonces no está fundada racionalmente dicha vinculación.

Molina recoge, así, la intuición que se deduce de la implicación y la amplía al caso descrito en (B) y formalizado en (B*), ya que nos indica que el condicional contrafáctico es sólo falso en el caso en que "A" sea verdadera y "B" sea falsa. En los demás casos posibles es verdadera.

Finalmente, el texto analiza la siguiente alternativa:

- (C) Si Deus sciuit hoc esse futurum, id ita eueniet; alioquin scientia Dei esset falsa: & antecedens est absolutè necessarium, tum quia æternum, sun etiam quia præteritum, & ad præteritum non est potentia: ergo consequens erit etiam absolutè necessarium, ac proinde nullum futurú praescitum à Deo erit contingens.

Esta última versión indica que, si admitimos que P_o permite (*sciuit*) una ciencia en la que el antecedente es necesario, eterno y pretérito, entonces la consecuencia será absolutamente necesaria. Sea "conocer" (K), un operador

¹⁷ Como ya hemos indicado arriba, la formalización presentada en (A*) tiene otra lectura que podría ser representada mediante:

$$(A^\circ) (\forall a) (\forall b) (V'a' N \rightarrow V'b') \rightarrow (\forall a) (\forall b) [N(Q a) N \rightarrow Q b].$$

¹⁸ Véase la lectura excepcionalmente clara de este pasaje desarrollada por Báñez. Cf. Domingo BÁÑEZ, *Apologia fratrum praedicatorum in provincia Hispaniae sacrae theologiae professorum, adversus novas quasdam assertiones cuiusdam doctoris Ludovici Molina nuncupati*, Matriti, 1595, citado por Domingo BÁÑEZ, *Apología de los hermanos dominicos contra la Concordia de Luis de Molina*, traducción, introducción y apéndice de Juan Antonio Hevia Echevarría, Oviedo, Pentalfa, 2002 (Citamos: BÁÑEZ, 1595 y BÁÑEZ, 2002, p. 120).

cognitivo o epistémico, S el sujeto al que se refieren tanto P_o como P_p , E la existencia de S y C el crecimiento de S , entonces obtendríamos:

$$(1^*) \quad KP_o (C_s \rightarrow E_s).$$

Pero Molina va más lejos y sostiene que, además de que dicha mente omnipotente pueda conocer todas las realizaciones posibles que no se han llevado a cabo, tiene otra característica más, a saber:

- (2) La mente omnipotente podría dar razón de (1), si quiere, y convencer a cualquier mente parcial que dude.

Es decir, la mente omnipotente puede justificar las razones (R) en las que se asienta su futuro irrealizado y, además, puede convencer a cualquier oyente de que este futuro *irrealis* sería el único adecuado en caso de que los hechos hubieran seguido su curso. El argumento esbozado en (2) es reduplicativo, ya que afirma:

$$(2^*) \quad RP_o [KP_o (C_s \rightarrow E_s)].$$

Es interesante poder indicar que en (2) y (2*) se plantea un hecho sumamente extravagante, a saber: el que la mente "omnipotente" P_o sea requerida a que justifique su elección por una mente limitada o "parcial" P_p y esta última –todos nosotros– reconozcamos la superioridad de P_o en tanto en cuanto pueda justificar racionalmente su primacía. Sin embargo, la segunda mente es imperfecta, por lo que Molina está facultado para ciertos argumentos del tipo:

- (3) La mente parcial podría dar razones, pero de manera defectiva.

La propuesta (3) presupone que P_p se asienta sobre una visión imperfecta de las premisas epistemológicas, por lo que, consecuentemente, los elementos que baraja a la hora de analizar las causas serán siempre deficientes, lo cual le puede inducir al error. Por tanto, si es posible un error, es evidente que la razón de P_p generará ciertas contradicciones del tipo: $D \wedge \neg D$ ¹⁹. Por esta razón, su conocimiento es *a posteriori*²⁰. Dicho planteamiento se podría formular del siguiente modo:

¹⁹ No se está postulando que P_p sea irracional, sino que puede ser inducido al error. Este hecho no invalida el principio de no contradicción, el principio de identidad o el principio del tercero excluido, ya que no se pone en tela de juicio la racionalidad de P_p . Así pues, el error al que puede ser inducido P_p se puede deber a un mal uso del principio de no contradicción, que establece que toda proposición idéntica o analítica, es decir, toda proposición en la que la noción del predicado está contenida en el sujeto, es verdadera, y su contradictoria es falsa. Por caso, las proposiciones del tipo de "A es A" o el enunciado "El triángulo isósceles es un triángulo" son proposiciones necesariamente verdaderas, puesto que negarlas supone incurrir en una contradicción. En consecuencia, el principio de no contradicción nos permite juzgar como falso aquello que encierra contradicción.

²⁰ Véase Gottfried Wilhelm LEIBNIZ, *Sämtliche Schriften und Briefe. Philosophische Schriften*, (ed. Leibniz-Forschungstelle der Universität Münster), Berlin, Akademie Verlag, 1999, concretamente LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1373¹⁶.

$$(3^*) \quad RP_p(D \wedge \neg D).$$

El enunciado (3*) se ha de entender como mera posibilidad.

3. APOLOGÍA O REFUTACIÓN DE LA FICCIÓN CONTRAFÁCTICA

Domingo Báñez se encarga de refutar las propuestas acerca de los condicionales contrafácticos desarrollados por Luis de Molina²¹. Con este fin, primero intenta argumentar a favor de Molina, para, seguidamente, rebatirlo. Según su punto de vista, son tres los argumentos en los que se asientan las propuestas de los futuros condicionados. El primer argumento postula que la mente omnipotente (P_o) ha de saber que en (CC) tanto la prótasis como la apódosis no sucedieron, si bien sabe mediante conjeturas probables que entre ambas existe un nexo, por lo que han de ser consideradas verdaderas²². Según Báñez, los (CC) se asientan sobre evidencias²³. Así pues, un ejemplo típico de este caso sería el siguiente enunciado:

(4) Si un hombre volase, tendría alas.

Partiendo de la base de que P_p sabe que ningún hombre vuela y que ningún hombre tiene alas, sino brazos, entonces comprendemos que no se puede establecer ningún nexo real entre la prótasis y la apódosis. Esto es así porque hemos de acoplar la libertad de nuestro arbitrio y la contingencia de las cosas a la existencia de P_o ²⁴. Báñez objeta que dicho planteamiento se asienta sobre "alucinaciones", por lo que comete un error formal. Desde su punto de vista, (CC) se puede entender de dos maneras diferentes: por un lado, en base a su consecuencia, de forma que la partícula "si" se entienda de modo ilativo, en tanto que se deduzca una parte de la otra²⁵; por otro, también apunta al hecho de que "si" puede expresar una concomitancia no fundada en la corrección de las consecuencias. Dicha concomitancia se refiere simplemente a promesas, propósitos o causas contingentes, y en ella se excluye la corrección de la consecuencia. Así pues, éste es el caso de ejemplos como:

(5) Si hubieses venido ayer, habrías comido conmigo.

De acuerdo con la interpretación material del condicional, si el antecedente es falso y el consecuente es, asimismo, falso, habría que concluir que (5) es verdadero. Sin embargo, D. Báñez se da cuenta de que esto generaría ciertas tensiones, por lo que sugiere que cuando se analice (5) no nos remitamos a las funciones de verdad o a operadores modales tales como lo "absoluta-

²¹ BÁÑEZ, 1595 y BÁÑEZ, 2002, p. 108.

²² Ibid.

²³ Ibid., p. 120.

²⁴ Ibid., p. 109.

²⁵ Téngase presente que la ilación a la que D. Báñez se refiere se aplica conjuntamente a las conjunciones causales y consecutivas.

mente necesario”, sino que sería pertinente aclarar el tipo especial de relación que liga al antecedente con el consecuente. Ahora bien, en el momento en que procede a realizar un estudio sistemático de este tipo de estructuras, se ve desbordado por la variedad de estructuras existentes.

El segundo argumento se asienta sobre el hecho de que Báñez indica que (CC) o bien es necesaria, o imposible. Para ello apunta que el valor de verdad de un enunciado condicional ilativo depende de la corrección o incorrección de la apódosis. Así pues, en:

(6) Si vinieras, te regalaría un barco,

evidentemente, si soy pobre y no puedo sustentarme existencialmente, el enunciado (6) se entiende como una expresión exagerada y el contenido del consecuente no se puede deducir por el mero hecho de que pongamos el consecuente en relación directa con el antecedente. Por esta razón sostiene que la consecuencia correcta tiende a mantener su estatus, así como la incorrecta persevera en su incorrección. En caso de que la partícula ‘si’ no se entienda de modo ilativo, entonces, para que tal proposición sea verdadera, es suficiente que el fundamento de dicha concomitancia se dé realmente.

Báñez introduce un tercer argumento que pasó por alto Molina. Desde su punto de vista, el uso de la partícula ‘si’ en los futuros condicionados contingentes ha de ser considerado como un caso especial de los argumentos anteriores. Así pues, en el caso de que Juan sea el guardián personal del rey de Francia y sepa que se está preparando un magnicidio, entonces alguien podría expresar el siguiente enunciado:

(7) Si y con tal de que Juan duerma, el rey de Francia morirá.

El enunciado (7) afirma que si a Juan le vence el sueño, será muy probable que los individuos que conspiran contra el rey intenten asesinar al monarca. Ciertamente, el enunciado (7) podría ser entendido como un ejemplo de condicional semifáctico, ya que se trata de una condición que podría realizarse si se cumplen ciertas condiciones. Aunadas todas estas consideraciones y contrarréplicas, Báñez concluye que no se requiere de una ciencia media para el análisis de las situaciones contrafácticas. Por el contrario, es de la opinión de que en los condicionales contrafácticos cada una de las partes ha de ser tratada independientemente y no se da una interdependencia clara entre el antecedente y el consecuente²⁶.

²⁶ BÁÑEZ, 1595 y BÁÑEZ, 2002, 110.

4. EL PAPEL DE LOS CONDICIONALES CONTRAFÁCTICOS

En el año 1677, es decir, noventa años más tarde de la controversia suscitada en torno a los futuribles, G. W. Leibniz²⁷ retoma la vieja controversia. ¿Qué motivos tenía para rescatar del olvido una disputa tan alejada de su ambiente cultural? Él era de la opinión, según su trabajo sobre la *Ciencia Media*²⁸, de que su principio: *nihil est sine ratione*, es decir, *nada es sin fundamento*, ponía fin a la mayor parte de los debates que se habían llevado a cabo en la segunda escolástica y, por tanto, hacía superfluas las controversias metafísicas. La proposición del fundamento postula que toda suerte de cosas que, de algún modo, son, tienen un fundamento.

Como hemos podido reconstruir arriba, la segunda escolástica mantenía que nada se hace sin que la mente “omnipotente” (formalizada mediante P_o), si quiere, pueda dar razón de por qué ha hecho el mundo como es, en vez de hacerse como no es²⁹. Este planteamiento se puede hipostasiar a los futuros condicionados, respecto de los cuales Fonseca³⁰ y Molina introdujeron la ciencia media.

G. W. Leibniz reconoce los pasos anteriormente descritos en (1) y (2) y, por tanto, registra los argumentos de Luis de Molina cuando afirma:

“Scit Deus quid infans fuiste factururus si adolevisset, sed et scientiae humus suae si vellet rationem reddere posset, et convincere dubitatem; cum id homo quoque aliquis imperfecte possit”³¹.

²⁷ G. W. Leibniz fue un lector atento de la controversia, lo que fácilmente se demuestra por el hecho de que se refiere a Luis de Molina en diferentes apuntes y estudios. Así pues, encontramos anotaciones en *Auszüge und Bemerkungen* (Véase: LEIBNIZ, A VI, 4, N 441, p. 2623¹⁹⁻²⁷ y LEIBNIZ, A VI, 4, N 441, p. 2624²⁶⁻³²). También encontramos notas en *Aus und zu Caramuel de Lobkowitz 'Leptotatos'* (LEIBNIZ, A VI, 4, N 246, pp. 1339-1341).

²⁸ Gottfried Wilhelm LEIBNIZ, *Ciencia Media*, traducción de Rogelio Rovira, Madrid, Sociedad Española Leibniz para estudios del Barroco y la Ilustración-CSIC, Madrid, 2007, pp. 1-2. Corresponde a: LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1373-1374.

²⁹ Acerca de la noción de mundo y su relación con la semántica de los mundos posibles se puede consultar: J. PADILLA GÁLVEZ, *Referenz und Theorie der möglichen Welten. Darstellung und Kritik der logisch-semantischen Theorie in der Sprachanalytischen Philosophie*. Frankfurt a. M., Peter Lang, 1989; J. PADILLA GÁLVEZ, “Las lógicas modales en confrontación con los conceptos básicos de la lógica modal de G. W. Leibniz”, en *Theoria. Volumen extraordinario sobre Leibniz's Logical Calculi and their Present Developments and Applications* 14-15 (1991) 115-127; J. PADILLA GÁLVEZ, “Teoría de los mundos posibles e identidad”, en Q. RACIONERO y C. ROLDÁN (eds.), *G. W. Leibniz. Analogía y expresión en Leibniz*, Madrid, Editorial Complutense, 1992, pp. 103-109. J. PADILLA GÁLVEZ, “Modalisatoren und mögliche Welten in den logisch-semantischen Untersuchungen um 1686”, en *Nihil sine ratione. VII. Internationaler Leibniz-Kongress*, Ed. Hans Poser, Berlín, Vorträge vol. 2. Teil, 2001, pp. 926-933; J. PADILLA GÁLVEZ, “Escritos inéditos de Leibniz”, en *Mathesis*, Serie II, I, n° 1 (2001) 219-225.

³⁰ Pedro DA FONSECA, *Commentariorum Petri Fonsecae ...: in libros metaphysicorum Aristotelis Stagiritae: tomus primus ...*. Romae: apud Franciscum Zanettum, [et] Bartholomaeum Tosium socios, 1577 (2 Vol). Colonia, 1577. (Ediciones posteriores: 1599-1613 y Vol. 3 1604). Lib. VI, Cap. 2, qu 4, sec. 8-10, pp. 119-126.

³¹ LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1373.

Por tanto, la mente omnipotente P_o sabe lo que un niño habría de haber sido si hubiera crecido de acuerdo con (2). También dicha mente podría dar razón, si quiere, de esta ciencia suya y convencer a cualquier mente limitada o “parcial” (formalizada mediante P_p) que duda. Sin embargo, una mente P_p en consonancia con (3) lo podría en parte también, aunque de manera imperfecta. Hasta aquí parece que el argumento leibniziano está de acuerdo con el de Luis de Molina. Sin embargo, acto seguido, desconfía de que la denominada *Ciencia Media* que usa P_o consista en una mera visión, que ha de ser, a su vez, imperfecta y también *a posteriori*³². Desde su punto de vista, P_o tendrá conocimiento de las causas, que a su vez ha de considerarse un conocimiento *a priori*. Según Leibniz, si aceptamos (1)-(1*) y (2)-(2*), necesariamente estamos obligados a reconocer la superioridad de P_o sobre P_p . Con ello reconocemos la superioridad de P_o , en tanto en cuanto pueda justificar racionalmente su superioridad. Según Leibniz, ambas tesis se asientan sobre un conocimiento de causa y tienen carácter *a priori*³³.

Para afianzar su cambio de planteamiento con respecto a la segunda escolástica presenta el siguiente caso: supongamos a un reo de muerte, al que denominamos Pedro, que se encuentra en unas circunstancias prefijadas que cualquier P_p puede comprobar. Dicho reo, admitamos, va a ser ejecutado, ya que ha sido condenado a la pena capital. Dicho sujeto precisa del auxilio del perdón. Supongamos, asimismo, que podemos preguntar al Gobernador de dicho Estado P_o , en el que tiene vigencia la pena capital, qué habrá de hacer Pedro en esta situación. Presumiblemente, Pedro puede precisar del auxilio del perdón o no precisar de dicho auxilio. G. W. Leibniz afirma que no duda de que P_o pueda responder algo cierto e infalible, ya que de él, y sólo de él, depende el perdón de Pedro. Su firma puede decidir sobre la vida y la muerte. Por ello se asombra de que algunos escolásticos se atrevan a dudar de este asunto³⁴. Supongamos, por tanto, que P_o responde que Pedro habrá de impugnar el auxilio del perdón, pues muy probablemente, y repasando su historial, podría perdonar a Pedro. En este mismo instante se interroga Leibniz sobre si P_o puede dar razón de esta declaración suya, de tal modo que cualquiera de los lectores, al conocerla, pueda dar cuenta de este desenlace. De ser así, concluye Leibniz, nos encontraríamos ante una situación sumamente paradójica, ya que, si se afirma que P_o no puede actuar ante el auxilio del perdón de Pedro, entonces su ciencia será imperfecta; si señalamos que P_o puede, entonces quedará rebatida la *Ciencia Media*.

G. W. Leibniz se hace eco de los argumentos esbozados por San Agustín³⁵, según los cuales la razón por la que la mente omnipotente conoce las acciones de las cosas necesarias o libres, absolutas o condicionadas, es su

³² LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1373.

³³ LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1373¹⁶.

³⁴ LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1373.

³⁵ AUGUSTINUS, *De civitate Dei*, XI, 21, en *Opera omnia*, Lyon, 1664, Vol. 5, pp. 358 ss.

conocimiento perfecto de la naturaleza. Para probar dicha conclusión desarrolla el siguiente experimento mental. Supongamos que Pablo se encuentra en las mismas circunstancias en las que está Pedro, y que requiere los mismos auxilios. Demos por sentado que la mente omnipotente de P_o indica que Pedro, en ese caso, habrá de rechazar la gracia, mientras que Pablo la habrá de aceptar. Evidentemente, ante las mismas circunstancias resulta necesario que se nos presente algún tipo de argumento que nos permita entender la diferencia aplicada entre ambas alternativas. G. W. Leibniz afirma que la única explicación a esta diferencia se debe a la naturaleza de la voluntad de Pablo, y a la naturaleza de la voluntad de Pedro³⁶. Dicha naturaleza establece la diferencia entre ambas acciones que se sustentan sobre la libertad. Ciertamente, Leibniz entiende que la mente omnipotente P_o conoce necesariamente la diferencia. En el caso de que P_o le explicase a la mente parcial P_p las razones por las que Pedro y Pablo optan libremente, entonces se alcanzaría la ciencia plena *a priori* de todos los sucesos futuros condicionados.

G. W. Leibniz conjetura frente a Luis de Molina que, según su *Ciencia Media*, P_o no podría dar razón de su declaración ni explicarla a P_p y concluye: "Hoc unum dicere poterit quaerenti cur ita futurum esse pronuntiet; quod ita videat actum hunc representari in magno illo speculo intra se posito, in quo omnia praesentia, futura, absoluta vel condicionata exhibentur."³⁷ Sin embargo, como podemos apreciar, tiene serias dificultades para presentar una argumentación conclusiva, por lo que se expresa, metafóricamente, que a cualquier P_p se le responderá del siguiente modo: P_o concibe la explicación de la diferencia como un acto por el que se representa en aquel gran espejo ubicado en el interior de sí mismo y en el que se exhiben todas las cosas presentes, futuras, absolutas o condicionadas³⁸. Por supuesto, la ciencia descrita sería meramente empírica y no satisfaría a P_o , ya que no podría dar una respuesta inteligible cuando se le inquiriese por la razón de por qué se representa en el espejo esto en lugar de aquello. Desde este punto de vista, P_o conoce los futuros absolutos porque sabe lo que ha establecido. En el caso especial de los futuros condicionales contrafácticos, P_o sabe lo que habrá dispuesto, ya que conoce el futuro óptimo (*futurum sic optimum*³⁹). Desde su punto de vista sería una contradicción que P_o no pudiera saber con certeza lo que él mismo habrá de hacer en casos futuros⁴⁰.

³⁶ LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1374.

³⁷ LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1374.

³⁸ Compárese la traducción citada de Rogelio Rovira de Gottfried Wilhelm LEIBNIZ, *Ciencia Media*, p. 2 con el texto original en LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1374.

³⁹ LEIBNIZ, A VI, 4, N 261, p. 1374.

⁴⁰ Termina la propuesta de G. W. Leibniz presentando las ideas más relevantes de Johannes Duns SCOTO, *Ordinis Minorum Opera omnia quae hucusque reperiri potuerunt: collecta, recognita, notis, scholiis & commentariis illustrata* / a PP. Hibernis, Collegij romani S. Isidori professoribus; iussu & auspiciis Rmi. P. F. Ioannis Baptistae a campanea ministrii Generalis, Sumptibus Laurentij Durand, Lugduni, 1639. Véase: *Cuestiones in lib. I. sententiarum*, en *Opera Omnia*, Lyon, 1639, Vol. 5, 1, p. 1307 s., es decir: dist. 39, qu. 5, n. 23, en el que se estipula que el entendimiento divino no conoce nada que no haya determinado con antelación; de lo contrario, se

CONCLUSIÓN

Como hemos podido comprobar, la reconstrucción de una discusión habida durante cuatrocientos años provoca aún cierto desconcierto. Parece como si las discusiones actuales reciclasen elementos que ya se hallaban presentes anteriormente. Nuestra conclusión es que existen estructuras argumentativas que son idénticas, aunque los contenidos y las estructuras formales varíen y sean algo más exactos que los anteriores. Sin embargo, observamos que la estructura del discurso contrafáctico no ha variado por lo que las propuestas formales han de dar respuestas puntuales a cuestiones planteadas en la antigüedad. G. W. Leibniz es ambiguo a la hora de proporcionar una solución. En parte asume la propuesta de Molina, si bien indica que la rechaza, y por otro lado, da una solución puntual desde su teoría de los mundos posibles. El trabajo ha reconstruido dicho diálogo.

devaluaría. Al mismo tiempo inserta la opinión de Gabriel VÁZQUEZ, *Commentariorum, ac disputationum in primam secundae S. Thomae tomus primus: complectens a quaestione prima vsque ad octogesimam nonam / auctore patre Gabriele Vazquez ... Societatis Iesu ...*, ex officina Ioannis Gratiani apud viduam, Compluti, 1599. Véase: Tomus primus, Alcalá, 1599, p. 26 s. (Véase: 1. p. c. 2. d. 43 al inicio de 1. 2.), donde se afirma que la voluntad no puede elegir entre dos objetos, a no ser que la bondad de uno se represente con más fuerza.